

**ESTATUTOS DEL COMITÉ DE
DESARROLLO LOCAL CDL DE SAN**

LUIS LA HERRADURA

**PROCESO DE LEGALIZACION
2008**

**ESTATUTOS DEL COMITÉ DE DESARROLLO LOCAL DEL MUNICIPIO
DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

CAPITULO 1

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN,
DOMICILIO Y PLAZO**

Art. 1 La Constitución de La Asociación:

Crease en la Villa de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, La asociación de Nacionalidad Salvadoreña, **COMITÉ DE DESARROLLO LOCAL**, el cual estará regulado por los presentes Estatutos, sus reglamentos de funcionamiento interno y su manual de ética, el Código Municipal, Ordenanzas Municipales y otras leyes pertinentes del Estado, coherentes con la efectiva participación ciudadana objetiva.

Art. 2 Su Naturaleza:

El énfasis y fin del **COMITÉ DE DESARROLLO LOCAL**, es fomentar en forma amplia y constante, la participación ciudadana, desde el ejercicio practico legal a nivel Municipal y será de comportamiento a político partidario, sin fines de lucro, de carácter democrático, de imparcialidad religiosa y estará de apoyo, al servicio de la ciudadanía, a través de las Comunidades, Caseríos, Cantones, Colonias y todas las fuerzas vivas organizadas del Municipio de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz.

Art. 3 La Denominación:

Esta Entidad se denominara **COMITÉ DE DESARROLLO LOCAL**, del Municipio de San Luis La Herradura, en el Departamento de La Paz, que en los presentes Estatutos, podrá abreviarse y denominarse con las siglas: **CDL**; entidad que se conformara por la representación de todos / as, los y las habitantes organizados, prioritariamente en Asociaciones de Desarrollo Comunal (**ADESCOS**) Comités, Cooperativas, Directivas Sectoriales Comunales y otras

de la Sociedad Civil, que estén activas y constituidas legalmente o en proceso de legalización, que residan en el Municipio de San Luis La Herradura y que deseen pertenecer voluntariamente, al **CDL**.

Art. 4 Su Domicilio:

El **CDL**, tendrá su domicilio administrativo, en el sector urbano, no obstante el trabajo operativo será tanto en el sector urbano y rural de todo el Municipio de San Luis Las Herradura, lugar geográfico, donde desarrollara todas sus diversas actividades de incidencia social, en los procesos de desarrollo integral a nivel local, pudiendo a futuro establecer filiales, en lugares estratégicos del Municipio.

Art. 5 El plazo de duración del CDL:

La duración del **CDL**, será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causas señaladas, en los presentes Estatutos:

- a) La duración del **CDL**, será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse cuando los miembros/as, consideren por decisión de mayoría, imposible su continuidad, por efectos de cualquier caso que violente, la naturaleza del **CDL**, a partir de la violación de las normativas, establecidas en los estatutos y manuales de funcionamiento interno y la Ley de Asociaciones de Desarrollo Comunal. De presentarse estas situaciones, se aplicará el procedimiento establecido en el siguiente literal "b"
- b) La disolución del **CDL**. Será posible, cuando las tres cuartas partes de los socios, activos y honorarios, así lo dispongan en

Asamblea General Extraordinaria, especialmente, convocada para ese efecto, por las razones de peso que ellos consideren y en tal caso los recursos económicos, bienes muebles e inmuebles si lo hubieran en la fecha de disolución, podrán distribuirse, entre las organizaciones, miembros activos del nivel 1, del CDL, para el servicio comunitario, correspondiente, haciendo una distribución equitativa, mediante la técnica del sorteo y bajo la supervisión de un delegado Municipal.

CAPITULO II LOS PRINCIPIOS, FINES, METAS, OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL CDL.

Art. 6. Los Principios del CDL serán:

- a) El Voluntariado:
Los/as miembros directivos del CDL y miembros directivos de las instancias civiles legalmente organizadas o en proceso de organización y personas honorarias, que integren el CDL, desempeñaran los cargos de manera voluntaria, sin percibir salarios, así mismo podrán ingresar y retirarse, cuando estimen conveniente, notificado por escrito las razones de peso, por parte de la Junta Directiva de la instancia miembro del CDL.
- b) El Servicio Social:
Los/as miembros de la Junta Directiva, Comités, Comisiones y Asamblea General, son servidores del Municipio y se deben a los habitantes del mismo.
- c) La Solidaridad:
Los miembros de las Juntas Directivas, Comisiones de Apoyo y Asamblea General, deberán mostrar solidaridad,

principalmente con la ciudadanía e instancias de apoyo entre si.

- d) La Honestidad:
Las demostraciones de honestidad del CDL, estarán definidas, por las prácticas ejemplares de transparencia y contraloría social, en forma pública y periódica.
- e) La Democracia:
El nivel de apertura del CDL, es incondicional, sujeta nada más a lo establecido por los estatutos y manuales de funcionamiento interno, lo que no prohibirá la incorporación de las ideas, recomendaciones y críticas, demostrando así un nivel amplio de apertura, para la atención y apoyo a toda la ciudadanía, evitando las aptitudes impositivas o personales por partes de los/as o un miembro/ del CDL.
- f) Ser Equitativo:
El CDL, se pronunciara y actuara, para ser efectiva, la gestión permanente, por la justicia social, en tal sentido, el mismo será promotor práctico de la equidad entre hombres y mujeres, según lo que rigen sus estatutos.
- g) Ser Mediador:
El CDL, asumirá como reto, la incidencia permanente para la mediación, gestión y resolución de conflictos sociales y económicos, que se generen en el Municipio, respaldado por lo establecido en los estatutos y normativas de funcionamiento interno y según las demandas de solución a problemáticas, que limitan el avance del proceso de Desarrollo Integral a nivel Local.

Art. 7. Los Fines del CDL:

- a) Elaborar y validar en coordinación con la Municipalidad y otras instancias,

- a fines, las propuestas de Plan de Desarrollo Municipal, Política de Participación Ciudadana, de transparencia y estrategias específicas, que la respaldan.
- b) En el ámbito Municipal, incidir en la transparencia con la cual se administran los fondos y recursos públicos del Municipio, mediante los ejercicios básicos de contraloría social ciudadana necesarios.
 - c) Incidir en la colaboración y promoción de las ordenanzas y reglamentos públicos del Municipio, en coordinación con la Municipalidad, para el aval de la ciudadanía y la aplicación de las mismas, según lo establecido en el Código Municipal y sus reformas.
 - d) Apoyar al Concejo Municipal respectivo, con la gestión de financiamiento y aportes adicionales, en el desarrollo de los proyectos, a nivel local, nacional e internacional.
 - e) Promover y participar en coordinación con la Municipalidad, el proceso de consulta ciudadana y validación de proyectos, para definir conjuntamente con la población y el Concejo Municipal respectivo, el presupuesto de inversión participativo, con incidencia el Presupuesto Municipal.
 - f) Presentar al Concejo Municipal, las propuestas de proyectos, sobre problemas de necesidades y alternativas de solución emanadas de las instancias, que representan al CDL.
 - g) Promover y Coordinar con el Concejo Municipal, los espacios de consulta ciudadana, rendición de cuentas y procesos de evaluación al Presupuesto de Inversión Participativo (PIP) y Municipal. Así como las normas de funcionamiento interno de la Municipalidad, en relación al eficiente servicio y atención al cliente.
 - h) Gestionar y tramitar en coordinación con las instancias de apoyo al proceso de desarrollo local del Municipio, los recursos materiales, económicos y administrativos, para la ejecución de proyectos, que permitan mejorar las condiciones y la calidad de vida de los habitantes, así como supervisar, optimizar y evaluar el uso de tales recursos.
 - i) Crear espacios, mecanismos e instrumentos básicos, que aseguren el buen funcionamiento interno del CDL, como el ente de incidencia, para el Desarrollo Integral del Municipio.
 - j) Mantener una estrecha y armónica coordinación con la Municipalidad e instituciones afines, en la ejecución de los programas o proyectos de desarrollo local.
 - k) Mantener informada a la ciudadanía de todas las actividades del CDL, que se lleven a cabo.
 - l) Crear comités o subcomités y comisiones de apoyo, para el trabajo del CDL, con las y los dirigentes de las comunidades rurales y urbanas y con instancias públicas y privadas; entre organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y empresa privada, para conjuntamente, impulsar procesos de Desarrollo Integral Sostenible y sustentable, de todas la comunidades de San Luis La Herradura.

- m) Elaborar, proponer, concertar y avalar con las comunidades socias e instancias de apoyo, el plan de incidencia del CDL, para el desarrollo local y darle seguimiento de acuerdo a las necesidades de las comunidades en las áreas que ellos demanden.
 - n) Apoyar, proponer y acompañar, la gestión de las alternativas de solución de los problemas de las distintas comunidades, a través de la participación y concertación ciudadana, para unificar y orientar esfuerzos en el Desarrollo Integral del Municipio de san Luis La Herradura.
 - o) Planificar, promover y desarrollar, un procesos sostenido con la ciudadanía, con acciones prácticas de Cultura Política Democrática, proceso básico para garantizar, la participación ciudadana real y objetiva en la toma de decisiones socio económicas, políticas, ambientales, culturales y de seguridad integral en todo el Municipio, con las instancias respectivas.
 - p) Gestionar y fomentar la formación integral de la persona, con énfasis en los principios y valores éticos, e intima relación con los procesos de seguridad, en la educación, salud, empleo, producción y economía, medio ambiente y o los recursos naturales, deportes, identidad cultural del Municipio de San Luis La Herradura, en estrecha relación con el proceso de la Micro región Los Nonualcos, que integran las Municipalidades del Departamento de La Paz.
 - q) Gestionar, motivar y participar en el estudio y análisis de proyectos estratégicos, con la accesoria técnica básica, que responde a las demandas de solución a las problemáticas de las comunidades del Municipio y de ser necesario de la micro región.
 - r) Fomentar el principio humano de solidaridad entre otros principios, con los sectores e instancias residentes en el Municipio y la Micro región.
 - s) Velar por el mejoramiento de los servicios básicos en las comunidades, mediante la transparencia, ejecución y administración de los proyectos.
 - t) Responder en casos de emergencia de forma incondicional. A prestar el apoyo necesario, como CDL, en pleno, según nuestras capacidades, para que se facilite la gestión y movilización de los recursos básicos urgente, que permita la atención inmediata, real y objetiva de las personas o familias en rescate, damnificadas y bajo claras evidencias vulnerables de riesgo, esto en estrecha coordinación con las diversas instancias de apoyo, civiles y militares, a nivel local, nacional e internacional.
- Art. 8. Los Objetivos y Metas del CDL serán:
- a) Asesorar, acompañar, promover y representar a la sociedad civil desde la comunidades organizadas y demás representaciones, según lo referente al artículo 3, para garantizar el desarrollo objetivo de planes, programas y proyectos de interés común de las diversas necesidades de intervención para la vida humana en el ámbito: social, Cultural y Económico.
 - b) Apoyar y promover con respaldo legal, la participación ciudadana organizada de los habitantes del

Municipio, en las organizaciones comunales y otros sectores organizados legalmente o en proceso de legalización.

- c) Proponer, promover, gestionar, ejecutar y co-ejecutar, programas y proyectos socio económicos, que contribuyan a mejorar las condiciones, para una mejor calidad de vida.
- d) Participar activamente en los proyectos y planes de desarrollo integral a nivel local y micro regional, estableciendo relaciones con el Gobierno Local, Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales, Nacionales y Extranjeras y otras Asociaciones Comunales y Municipales, que persigan los mismos objetivos o desean colaborar con el logro de los mismos.
- e) Observar, monitorear y garantizar el cumplimiento de los presente Estatutos y Reglamento Interno; principalmente por parte de las organizaciones que tengan vínculos o afinidad con el CDL.
- f) Promover en forma sostenida la contraloría social desde la participación ciudadana, para que la ciudadanía incida y demande el buen funcionamiento a nivel interno y externo del Gobierno Local, según los compromisos y marco legal que lo rigen.
- g) Promover un proceso de desarrollo integral sostenible y sustentable a nivel local, bajo la lógica de la gestión, prevención y mitigación de riesgos, para evitar a crear a futuro, crear los escenarios de vulnerabilidad, tratando en lo posible de esta forma, eliminar futuros desastres, ante los fenómenos

naturales o por las acciones directas del ser humano.

CAPOITULO III DEL PATRIMONIO DEL CDL.

Art. 9. El Patrimonio del CDL, será generado por:

- a) Los aportes económicos de las comunidades, legalmente organizadas y socias del CDL y demás miembros a los que se refiere el artículo 3, de estos estatutos.
- b) Serán considerados Patrimonio: Las donaciones, herencias, legados, contribuciones de instancias y personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.
- d) Los fondos recaudados en actividades socio culturales, para el funcionamiento administrativo y de movilización de los miembros del CDL, en misiones especiales.
- e) Los aportes de la Municipalidad.

Art. 10. La Administración del Patrimonio:

El patrimonio, será administrado por la tesorería, en estrecha coordinación, col el /la administrador o contador, si lo hubieren y con la Junta Directiva, conforme a las directrices que determinen, la Asamblea General, establecidas específicamente en el manual de función y funcionamiento del CDL.

Al respecto de lo anterior y sobre los fondos, , estos serán depositados en una

institución bancaria del sistema nacional, con las firmas autorizadas del: Presidente, Secretario y Tesorero, siendo indispensable, solo dos firmas para el retiro de fondos, bajo conocimiento y autorización de los tres responsables.

CAPITULO IV DE LOS ASOCIADOS Y LAS ASOCIADAS, DERECHOS Y DEBERES.

Art. 11. Clase y Calidad de Asociados del CDL:

Se consideran socios y socias del CDL, las siguientes:

- a) Organizaciones Asociadas Activas, nivel con voz y voto.
- b) Personas naturales asociadas honorarias, nivel 2 con voz y voto.
- c) Organizaciones de hecho, asociadas, nivel 3 con voz y sin derecho a voto.
- d) Instancias socias honorarias, co-ejecutoras, nivel 4 con voz sin derecho a voto.

Art. 12. La clase o calidad de los asociados del CDL.

- a) Tendrá la calidad de Asociados y Asociadas Activos de Derecho, 1 nivel 1, todas las organizaciones socias como: ADESCOS, Comités, Directivas Comunales, Directivas Sectoriales y Cooperativas legalmente constituidas y de condición activa, residentes en el Municipio de San Luis La Herradura, representadas por las personas que conforman las Juntas Directivas de las instancias socias del CDL, siendo estos mayores de 18 años, que estén dentro del goce de sus derechos civiles y que se encuentren inscritos en libro de asociados, que a efecto llevar el CDL, gozando de privilegio de

proponer, opinar y decidir con voz y su voto, las diversas decisiones del CDL.

- b) Se consideran Asociados Honorarios, nivel 2, aquellas personas que por su distinguida labor en la Comunidad o el Municipio, merecen que la Junta Directiva, miembro del CDL, o la Junta Directiva del mismo CDL, los propongan a la Asamblea General, para concederles tal calidad, haciendo público su reconocimiento y por sus meritos personales relevantes a la comunidad, podrán incidir directamente con voz y voto en las decisiones del CDL.
- c) Tendrán la calidad de asociados y asociadas del CDL, solo de hecho nivel tres, todas las personas residentes en el Municipio de San Luis La Herradura, que pertenezcan a la Junta Directiva de una organización en proceso de legalización. Teniendo así el privilegio de incidir en las decisiones del CDL, con su apoyo en las actividades del mismo y con el derecho a voz, pero no al voto, por no encontrarse inscrito, como organización asociada activa, en el libro de asociados, que a efecto registra el CDL.
- d) Tendrán la calidad de socios/as honorarios, co-ejecutoras nivel 4 y con solo derecho a voz, para opinar, valorar y sugerir o recomendar todas aquellas instancias públicas y privadas de la sociedad civil, afines a la visión y misión y filosofía del CDL y que este las registre inscritas, bajo convenios claros del tipo de apoyo directo proporcionado, que les acredita como co-ejecutor del trabajo del CDL, a partir de los recursos proporcionados al mismo.

Art. 13 Los Requisitos, para tener la calidad de Asociado/a del CDL.

- a) Persona Natural, miembro de una Junta Directiva, representante de la organización civil, legalmente constituida o en proceso de legalización miembro del CDL, según lo define el artículo 3 de estos estatutos.
- b) Los miembros directivos, deben de tener como mínimo 18 años de edad.
- c) De sexo masculino o femenino.
- d) Ser residente del área geográfica de San Luis La Herradura.
- e) Actuar por libre voluntad, bajo lo establecido en los estatutos y otras normativas del funcionamiento del CDL.
- f) Estar inscritos en el libro de Asociados, que para tal efecto, siempre llevara el CDL.
- g) Haber sido acreditado, por la Asamblea de su membresía.
- h) Haber sido acreditado de forma escrita por la organización miembro del CDL.

Art. 14. Los Derechos de los Asociados Activos Nivel 1 del CDL.

- a) Asistir a sesiones de Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias, previas a convocatorias.
- b) Participar con voz y voto en las Asambleas generales, según su calidad de socio.
- c) Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General, Junta Directiva y Comisiones.

- d) Retirarse voluntariamente, cuando lo solicite por escrito a la Junta Directiva.
- e) Proponer y ser propuesto, para cargo de elección a los Órganos Directivos y Comisiones del CDL, según su calidad de socio.
- f) Solicitar la convocatoria de Asamblea General, para exponer inquietudes y hechos, que los estén afectando, siempre que su petición este respaldada por la mitad más uno de los Asociados activos, canalizando dicha solicitud de convocatoria por escrito, a través de la Junta Directiva del CDL.
- g) Recurrir por escrito a la Asamblea General, Junta Directiva o cualquier otro Órgano Directivo, cuando considere que sus derechos como asociados, le estén siendo violentados, por procedimientos no previstos en los presentes estatutos y reglamentos internos del CDL.
- h) Recibir apoyo directo en: Asesoría, Capacitación Técnica y Acompañamiento de la Junta Directiva a nivel de un delegado parcialmente o toda la Directiva en pleno del CDL, previa solicitud por escrito y con ocho días de anticipación como mínimo.

Art. 15. Los Derechos de los Asociados Honorarios, nivel 2 del CDL.

- a) Los Asociados honorarios gozaran de todos los derechos que la Asamblea General, en coordinación con la Junta Directiva, le otorgue según sus meritos y por los servicios que presta al CDL.
- b) Entre ellos poder formar parte de la Junta Directiva, comisiones o comités de apoyo del CDL.

- c) Solicitar la información de un comité o comisión especial, para incidir en la contraloría social de los proyectos.

Art. 16. Los Derechos de las Organizaciones Asociadas de hecho Nivel 3 del CDL.

- a) Asistir a sesiones de Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, previa convocatoria.
- b) Participar con voz en las Asambleas Generales, según la calidad de organización socio/a.
- c) Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General, Junta Directiva y Comisiones.
- d) Retirarse voluntariamente, cuando lo solicite por escrito a la Junta Directiva.
- e) Solo proponer para cargos de elección a la Órganos Directivos y Comisiones del CDL, según su calidad de socio.
- f) Solicitar la convocatoria de Asamblea General, para exponer inquietudes y hechos, que los estén afectando, siempre que su petición este respaldada por la mitad más uno de los Asociados activos, canalizando dicha solicitud de convocatoria por escrito, a través de la Junta Directiva del CDL.
- g) Recurrir por escrito a la Asamblea General, Junta Directiva o cualquier otro Órgano Directivo, cuando considere que sus derechos como asociados, le estén siendo violentados, por procedimientos no previstos en los presentes estatutos y reglamentos internos del CDL.

- h) Recibir apoyo directo en: Asesoría, Capacitación Técnica y Acompañamiento de la Junta Directiva a nivel de un delegado parcialmente o toda la Directiva en pleno del CDL, previa solicitud por escrito y con ocho días de anticipación como mínimo.

Art. 17. Los Derechos de Instancias Socio Honorarias Co- Ejecutoras nivel 4.

- a) Asistir a sesiones de Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias, previas a convocatorias.
- b) Participar con derecho a solo voz, en las Asambleas generales, según su calidad de socio.
- c) Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General, Junta Directiva y Comisiones.
- d) Renunciar y retirarse voluntariamente del CDL, cuando lo solicite por escrito a la Junta Directiva.
- e) Solo proponer para cargos de elección a la Órganos Directivos y Comisiones del CDL, según su calidad de socio.
- f) Solicitar la convocatoria de Asamblea General, para exponer inquietudes y hechos, que los estén afectando, siempre que su petición este respaldada por la mitad más uno de los Asociados activos, canalizando dicha solicitud de convocatoria por escrito, a través de la Junta Directiva del CDL.
- g) Recurrir por escrito a la Asamblea General, Junta Directiva o cualquier otro Órgano Directivo, cuando considere que sus derechos como asociados, le estén siendo violentados, por procedimientos

no previstos en los presentes estatutos y reglamentos internos del CDL.

- h) Recibir apoyo directo en: Asesoría, Capacitación Técnica y Acompañamiento de la Junta Directiva a nivel de un delegado parcialmente o toda la Directiva en pleno del CDL, previa solicitud por escrito y con ocho días de anticipación como mínimo.

Art. 18. Los Deberes de todos los Socios/as, según su nivel de asociado al CDL.

- a) Conocer, Cumplir y Promover, para hacer cumplir, los presentes estatutos manuales y reglamento interno de los asociados del CDL.
- b) Acatar todas las disposiciones acordadas por la Asamblea General, Junta Directiva o cualquier otro Órgano Directivo del CDL, siempre que estén fundamentados en los presentes estatutos del CDL.
- c) Participar activamente en todas las actividades que disponga el CDL.
- d) Canalizar vía CDL, cualquier recurso o solicitud de proyecto de solución a problemas de su comunidad, haciéndose en forma conjunta la gestión a la municipalidad o a las instancias respectivas.
- e) Asistir puntualmente a las reuniones, que sean convocadas por los Órganos Directivos del CDL. En su defecto, notificar por escrito, la razón o causa de la inasistencia, antes de la reunión o asamblea ó tres días después de realizadas.
- f) Cuidar y denunciar a la Junta Directiva, los daños a los muebles

e inmuebles y demás bienes, propiedad del CDL.

- g) Cooperar a través de los medios promocionales, avalados por la Junta Directiva, que estén a su alcance, para incrementar el número de miembros del CDL, con el objetivo de fortalecerlo.
- h) Desempeñar con honestidad, responsabilidad y diligencia los cargos como miembro de órgano de dirección y comisiones que le asignen, según su calidad de socio/a.

Art. 19. Los Honorarios y Viáticos del CDL.

- a) El ejercicio de los cargos de la Junta Directiva, será Ad-Honorem.
- b) Se compensara según cuotas de honorarios y viáticos, cuando se realicen actividades, diligencias, capacitaciones o comisiones, dentro o fuera de la jurisdicción del Municipio y del País, en beneficio del CDL, principalmente.
- c) Los viáticos únicamente cubrirán gastos de transporte, representación, alojamiento y alimentación, el cual deberá justificarse debidamente, a través de acuerdo en acta, por la Junta Directiva y registrarse en el libro contable.

CAPIUTULO V DEL GOBIERNO Y LOS ORGANOS DIRECTIVOS DEL CDL.

Art. 20. Del Gobierno del CDL.

El Gobierno del CDL, encargado de la Organización y Dirección de la misma será ejecutado por:

- a) La Asamblea General, estará conformada por las organizaciones miembros, representadas por personas naturales que responden a los niveles de dirección de la organizaciones socias del CDL y por personas honorarias, según lo establece el Artículo 3.

Y por la Junta Directiva del CDL.

SECCIÓN I DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CDL.

Art. 21. El Carácter y Jerarquía.

La asamblea General, es la máxima autoridad, la cual debidamente convocada, es el máximo organismo elector y normativo del CDL, es el órgano supremo de interpretación de sus fines, todo dentro del marco legal que estos estatutos y reglamentos internos determinan.

Art. 22. La Integración.

La Asamblea General, estará conformada por todas las representaciones, según lo establecido en el artículo 3 y personas acreditadas, que tienen la calidad de socios de los diferentes niveles, pero con cargos de dirección de la organización socia del CDL y en cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de los presentes estatutos, también formaran parte de la misma los Asociados Honorarios.

Art. 23 Las Atribuciones.

- a) La Asamblea, acordara y dará el carácter funcional por derecho al CDL, a partir de la obtención de la Personería Jurídica, otorgada por el Concejo Municipal de San Luis La Herradura.
- b) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos internos del CDL.

- c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, a través del voto directo, el cual podrá ser secreto o publico, utilizando como instrumento una papeleta proporcionada por el CDL, mediante procedimientos metodológicos que faciliten la información básica para la elección.

- d) Destituir a los miembros de la Junta Directiva o Socios Honorarios o de cualquier nivel, por causa justificada y después de comprobar los hechos, de acuerdo en el procedimiento establecido en los presentes estatutos y manuales de funcionamiento interno.

- e) Resolver los recursos de revocatoria de las resoluciones de imposición de sanciones, a los miembros de la Junta Directiva y Asociados Honorarios o de cualquier nivel, así como la destitución de sus cargos, cuando correspondiere por causa justificada.

- f) Conocer y analizar las infracciones por los Asociados, no previstas a los presentes estatutos y reglamentos internos del CDL, siempre que impliquen un grave daño al CDL. Para aplicar la sanción pertinente según el manual de ética y funcionamiento interno del mismo, previo informe de la Junta Directiva.

- g) Conocer, analizar, modificar y aprobar los planes estratégicos y plan anual de trabajo, según valoración presupuestaria anual.

- h) Autorizar a la Junta Directiva, para la creación de estructuras sociales o administrativas, a fines para el logro de sus objetivos.

- i) Decidir sobre: La compra, venta o enajenación de los bienes

- inmueble y muebles pertenecientes al CDL, estableciendo puntualmente las conveniencias estratégicas y objetivas.
- j) Solicitar a la Junta Directiva, los informes y memorias de labores, que estime conveniente, para aprobar y desaprobar el manejo financiero y operativo de la Asociación.
 - k) Resolver a su prudente arbitrio, todas aquellas situaciones, que se presenten y que no estén previstas en estos estatutos, siempre y cuando estén en lógica y propósitos del CDL.

Art. 24. Quórum para Sancionar y Tomar Decisiones.

Para que pueda sancionar, validamente la Asamblea General, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, se necesita la mitad más uno de los Asociados inscritos, es decir por mayoría simple en primera convocatoria. En su efecto se aplicará el efecto siguiente:

- a) Si por falta de quórum, no pudiera instalarse la Asamblea General, se convocara nuevamente cumpliendo el artículo 25, dentro de los siguientes ocho días calendario.
- b) Instalada la Asamblea General en segunda convocatoria, se llevara a cabo con los asociados presentes, que llegaren y se tomaran a cuerdos, con la mitad mas uno de los presentes. Limitándose, asolo informar por escrito a toda la membresía, sobre las nuevas resoluciones y acuerdos tomados, los cuales serán de acatamiento obligatorio.

Art. 25. Las Reuniones.

- a) La Asamblea General, se reunirá dos veces al año, cada 6 meses

- b) Y extraordinariamente, cuando por acuerdo de la Junta Directiva, así lo estime conveniente, ya sea por iniciativa propia o a petición del 50% de los asociados activos, por nombre y número de DUI y firma de los interesados.

Art. 26. La Convocatoria.

La convocatoria a la Asamblea General, se hará por escrito, indicando los puntos de agenda a tratar, lugar, día y hora de la misma, por lo menos con 8 días de anticipación, para primera convocatoria y 8 días, para segunda convocatoria.

Art. 27. Las Resoluciones de la Asamblea General.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría, calificada o absoluta, es decir con el 75% o mas de los votos de sus socios/as presentes, inclusive los casos especiales, extremos según la naturaleza del CDL.

**SECCIÓN II
DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CDL.**

Art. 28. La Jerarquía:

- a) La Junta Directiva, es el máximo órgano administrativo y dispondrá del patrimonio, en los términos que establecen estos estatutos y manuales de funcionamiento interno, teniendo la potestad de ejecutar y aplicar todos los acuerdos emanados de la Asamblea General y que en sus facultades, podrá proponer, recomendar y asesorar a la asamblea, según la naturaleza del CDL.
- b) La Junta Directiva del CDL, representará a la Asamblea General, en toda actividad o acto, ante toda persona natural o jurídica, Instituciones Gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras.

- c) La Junta Directiva, estará facultada por la asamblea general, para crear comités o subcomités y comisiones especiales, con el objetivo de impulsar el Desarrollo Integral a nivel Local y mejorar las condiciones y calidad de vida de sus habitantes.

Art. 29. La Integración.

- a) La Junta Directiva, estará integrada por 15 miembros, miembros de las organizaciones vivas integrantes del CDL, en representación de 5 zonas del Municipio; los que se definirán en Asambleas zonales, de la forma siguiente: Se obtendrán 3 personas por cada zona de las cuales 10 miembros serán propietarios y de 5 personas suplentes todos en representación de las organizaciones civiles del nivel 1 y según la calidad de socio, detallado en el capítulo de estos estatutos
- b) Los miembros de la Junta Directiva, según la asamblea, solo podrán ser elegidos en sus cargos, la mitad de los miembros, para un segundo periodo.
- c) Ningún miembro de la Junta Directiva, podrá ocupar el mismo cargo, por tres años consecutivos.
- d) Los cargos de la Junta Directiva, serán los siguientes:
 - i) Presidente/a
 - ii) Vicepresidente/a
 - iii) Secretario/a
 - iv) Pro Secretario/a
 - v) Tesorero/a
 - vi) Pro Tesorero/a
 - vii) Síndico/a
 - viii) Primer Vocal
 - ix) Segundo Vocal
 - x) Tercer Vocal
 - xi) 5 suplentes

El quórum, para sesionar, se establecerá con los propietarios, en caso de empate, el presidente tendrá doble voto. Los suplentes podrán asistir a la reunión, con el derecho a voz, pero sin voto.

Art. 30. Los Requisitos para optar a Candidato a la Junta Directiva.

- a) Ser miembro directivo de una organización legalmente constituida y asociada al CDL ó miembro honorario y haber sido acreditado, por su respectiva organización.
- b) Ser Salvadoreño/a
- c) De sexo masculino o femenino
- d) Mayor de 18 años
- e) Residir en el área geográfica del Municipio
- f) Con espíritu de servicio y conciencia social
- g) De reconocida honorabilidad, aceptación y liderazgo
- h) Saber leer y escribir

Art. 31. Las Reuniones de la Junta Directiva:

- a) Se reunirán ordinariamente al menos una vez por mes, justificando con agenda, actas e informes de trabajo, según los resultados de la reunión.
- b) También podrán reunirse 2 veces por mes o las veces que sea necesaria, de manera extraordinaria, ya sea a solicitud o convocatoria del presidente o solicitud del 50% más uno (6) miembros de los que conforman la Junta Directiva, para tratar casos según su competencia,

- justificando con agenda, actas e informes de trabajo dichas reuniones.
- c) Los 10 miembros más los 5 suplentes de la Junta Directiva del CDL, serán convocados, para cada reunión, en forma escrita, con 5 días de anticipación, facultados con voz y voto, solo los propietarios/as y los suplentes, solo con derecho a voz, excepto los casos en que los/as suplentes, hallan sido acreditados por un ó una propietaria ausente.
 - d) Siempre que se mantenga el quórum mínimo, es decir de 6 miembros, para sesionar, será valida la sesión con la asistencia de la mitad más 1 de sus miembros; no obstante se le faculta al presidente/a, a la condición de doble asistencia, al voto para alcanzar el Quórum Mínimo, con el propósito de facilitar, la operatividad del trabajo de la Junta Directiva del CDL.
 - e) Las resoluciones se tomarán validas con el voto de la mitad más uno de los presentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo, para sesionar, haciendo uso necesario de las facultades del presidente o presidenta.
 - f) De cada sesión se dejara constancia de sus actuaciones en acta, que se asentará en libro de actas y deberá ser firmado por los asistentes.
 - g) La Junta Directiva, podrá reunirse con miembros de las organizaciones socias, según petición objetiva y puntual de los casos.
- a) Velar y cumplir con los fines de la asociación desde la visión, misión, filosofía, propósitos y objetivos del CDL.
 - b) Monitorear el cumplimiento de los estatutos, sus reformas y otras normativas del CDL.
 - c) Tramitar la obtención de la Personería Jurídica, a partir de sus estatutos ó reformas a los mismos de conformidad a lo establecido en la Constitución de la Republica, en la Ley de asociaciones Comunales y por el Código Municipal y las Ordenanzas municipales de San Luis La Herradura.
 - d) Elaborar el reglamento y otros manuales de funcionamiento interno y sus reformas y presentarlos a la Asamblea General, para su aprobación.
 - e) Hacer cumplir los derechos y deberes de los miembros del CDL.
 - f) Elaborar el Plan de Trabajo estratégico y operativo, según los fines del CDL, para el funcionamiento sostenido a largo plazo.
 - g) Gestionar, celebrar y firmar cartas de compromiso, entendimiento, actas de convenciones o convenios, contratos.
 - h) Recibir donaciones económicas ó materiales de Instituciones Nacionales y Extranjeras afines, para el logro de las proyecciones del CDL.
 - i) Constituir comisiones de trabajo, estructurando las áreas con el objetivo de buscar una mejor organización y auto sostenibilidad del CDL, para el funcionamiento sostenido a largo plazo.

Art. 32. Las atribuciones de la Junta Directiva.

- j) Valorar y asegurar que los fondos monetarios del CDL, sean depositados en Instituciones Bancarias del Sistema Financiero Nacional.
- k) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio del Cdl, haciendo rendición de cuentas e informa publico dos veces por año.
- l) Velar por la conservación de todos los bienes muebles e inmuebles, propiedad del CDL, para que se mantengan en optimas condiciones, para el logro de os fines.
- m) Crear y supervisar los registros contables y ejecutar procedimientos administrativos, ordenar auditorias internas, para claridad institucional sobre el manejo financiero.
- n) Aceptar y prestar toda la colaboración, para las auditorias externas necesarias, que practique la Alcaldía Municipal y las Instituciones del Estado, que tengan potestad de ejecutarlas, con el fin de apoyar y fortalecer el CDL.
- o) De ser posible, contratar personal idóneo, para promoción, administración y supervisión de recursos, en el ámbito comunitario y municipal, con el propósito de hacer realidad los programas y proyectos.
- p) Ejecutar las funciones encomendadas, con apego alas normas de los Estatutos y Reglamentos Internos, con diligencia y buena fe
- q) Designar por mayoría simple al síndico y secretario, para representar legalmente al CDL, en ausencia al presidente y vicepresidente.
- r) Nombrar y designar a personas responsables del trabajo administrativo y contable, quien realizara funciones de acuerdo a lo establecido, según el tiempo de labores definidas por el CDL.
- s) Convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias, según los periodos establecidos.
- t) Imponer las sanciones, que correspondan a los asociados, que cometan infracciones previstas en los estatutos y reglamentos internos.
- u) Sostener o retirar la calidad de asociado, según los niveles y de acuerdo a lo prescrito en los presentes estatutos.
- v) Tomar las medidas necesarias, para hacer cumplir los estatutos, reglamentos internos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- w) Resolver todos los asuntos, que no sean de la Asamblea General.

Art. 33. El Quórum, para Validar, las reuniones de trabajo de la Junta Directiva del CDL.

Las reuniones de trabajo, serán validas según el procedimiento siguiente:

- a) En primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los directivos propietarios.
- b) En segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse con los que estuvieran presentes, desde un mínimo de tres miembros y sus resoluciones, serán de carácter obligatoria, para todos los miembros del CDL, según lo

determinan las normas de estos estatutos.

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 34. De La Presidencia.

- a) Ostentará representación legal del CDL, ante organismos nacionales y extranjeros, organizaciones privadas, gubernamentales y no gubernamentales.
- b) Presidir y dirigir las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General ordinaria y extraordinarias.
- c) Proponer la agenda a tratar, para su discusión y aprobación a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
- d) Convocar y firmar con el Secretario, las invitaciones para sesiones, reuniones de Junta Directiva y Asamblea General.
- e) Autorizar con el Tesorero y el Secretario, los pagos y las erogaciones de recursos financieros en los conceptos y rubros establecidos en los estatutos y según acuerdos.
- f) Facilitar la planificación y ejecutar las actividades, que sean solicitadas y definidas por la Junta Directiva y Asamblea General.
- g) Proponer la formación de comisiones, para las diversas actividades, que impulsa el CDL, de caracteres transitorios o permanentes.
- h) Facilitar la coordinación para elaborar y aprobar el Plan Estratégico Anual del CDL, en coordinación con cada sub comité y comisiones especiales.

- i) A falta de administrador o coordinador, ejercer la función de administrador general del patrimonio del CDL, apegado en lo establecido en el manual de administración, contabilidad y finanzas, apegado en las normas de los estatutos y directrices de la Junta Directiva.
- j) Garantizar el cumplimiento de todos los acuerdos tomados en Reuniones de Junta Directiva, Comisiones y Asambleas Generales del CDL.
- k) Facilitar la coordinación, para elaborar y presentar a la asamblea de memorias de labores del CDL.
- l) Y otras atribuciones que se le demanden, según los presentes estatutos.

Art. 35. De la Vice Presidencia.

- a) Asumir las funciones del presidente, en ausencia de éste por cualquier causa, en caso de enfermedad grave o muerte del presidente, podrá sustituirlo y ejercerlo hasta por 30 días y luego, se aplicara lo establecido en el artículo 40 de estos estatutos.
- b) Previo a acuerdo de la Junta Directiva, convocar a una asamblea general, extraordinaria, para la elección o ratificación del nuevo presidente o vicepresidente del CDL.
- c) Dirigir la Asamblea General y Junta Directiva, en ausencia del presidente.
- d) Asesorar al presidente, para establecer contactos, con organismos: Municipales, Instituciones Gubernamentales Nacionales y Extranjeras.

- e) Ejercer la dirección de las operaciones de campo, monitorear y supervisar al personal operativo en el campo e identificar las necesidades, que se tengan en esta área.
- f) Elaborar los planes, programas y proyectos del CDL y redactar todos los documentos, que sean requeridos, para su gestión y ejecución.
- g) Elaborar instrumentos necesarios, para la tramitación, aprobación y seguimiento de los planes, proyectos y programas a ser ejecutados.
- h) Llevar un registro de los proyectos, programas y planes en ejecución y los pendientes, verificando las gestiones, para solventar los problemas, que puedan presentarse.
- i) Realizar las actividades solicitadas y definidas por la Junta Directiva.

Art. 36, Del Secretario/a.

- a) Con el presidente, elaboraran la agenda de sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- b) Elaborar todas las actas de las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General y redactarlas al Libro de Actas.
- c) Garantizar el sello y las firmas del libro de actas de cada reunión o asamblea, con todos los asistentes.
- d) Ordenar y archivar, todos los documentos, que tengan relación con el CDL, para llevar el registro histórico y contar con datos, para la memoria de labores.

- e) Llevar el registro de todas las organizaciones miembros del CDL.
- f) Convocar a reuniones de: Junta Directiva y Asamblea General.
- g) Extender todas las certificaciones y acreditaciones, que fueran solicitadas al CDL, con previa aprobación de la Junta Directiva.
- h) Ser órgano oficial de comunicación del CDL.
- i) Realizar las actividades, que sean definidas y solicitadas, por la Junta Directiva.

Art. 37. Del Pro Secretario.

- a) En ausencia del secretario sustituirlo, asumiendo todas las atribuciones del mismo.
- b) Apoyar al secretario, acorde a las exigencias definidas a sus funciones.
- c) Estar atento, a la inscripción de nuevos socios, para ampliar la base de nuevos asociados, a efecto de fortalecer la membresía y gestión del CDL.
- d) Llevar un registro general de actividades de los asociados.
- e) Resguardar los documentos de diagnóstico, amenera registro de los problemas identificados, así como los planes, proyectos y programas propuestos como soluciones.
- f) Proponer al secretario/a, un plan de trabajo en el área de organización.
- g) Realizar las actividades, que sean solicitadas por la Junta Directiva.

Art. 38. Del Tesorero/a y Pro Tesorero/a.

- a) Recibir y depositar los fondos que el CDL, obtenga, en un banco del sistema financiero, que la Junta Directiva seleccione.
- b) Abrir cuentas de ahorro y llevar control financiero, según conciliaciones bancarias de cuentas depositadas al sistema financiero nacional.
- c) Rendir informe mensual de los estados financieros o cuando la Junta Directiva los solicite y en cada Asamblea General, facilitando, para la contraloría social y rendiciones de cuentas públicas.
- d) Autorizar conjuntamente, con el presidente/a y secretario/a, las erogaciones, para pagos que el CDL, tenga que realizar.
- e) Llevar registro de Ingresos y egresos y tener control interno de los libros de contabilidad del CDL.
- f) Tener un archivo de recibos y facturas, para pagos acordados por la Junta Directiva y comités de finanzas.
- g) Llevar y tener actualizado, el inventario de los bienes muebles e inmuebles del CDL.
- h) Garantizar el eficiente uso del patrimonio del CDL.
- i) Hacer entrega respectiva de Viáticos y dietas, a la Junta Directiva del CDL, ó cualquier delegado nombrado, previo acuerdo de esta.
- j) Hacer efectivo los pagos fijos o eventuales por servicios autorizados por la Junta Directiva.
- k) Responder legalmente, por los gravámenes, que incurrieren con

la documentación, ya sea por extravío o alteración de los mismos. Según reclamos de auditorias o Asamblea General del CDL.

Art. 39. Las Atribuciones del Síndico.

- a) Asumir y cumplir con el compromiso de toda membresía, Junta Directiva y representante legal, ante las diversas instituciones: Civiles, Estatales, Privadas, Religiosas y Políticas.
- b) Velar por el estricto cumplimiento de los acuerdos tomados en Asamblea General y Junta Directiva, según los estatutos y reglamentos del CDL.
- c) Verificar que los planes, proyectos y programas, que desarrolle el CDL, estén dentro del marco de desarrollo sostenible y sustentable del Municipio.
- d) Verificar el total cumplimiento de las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- e) A iniciativa y con autorización de la Junta Directiva, promover las reformas a los presentes estatutos, cuando este fuera necesario, por acuerdo de Asamblea General, según el procedimiento establecido en el artículo 50 de estos estatutos.
- f) Asesorar ala Junta Directiva, al presidente y membresía, cuando se trate de firmar documentos ó asumir compromisos de carácter legal, proveniente de actas, convenios, contratos ó acuerdos celebrados, con personas naturales o jurídicas.
- g) Hacer efectivas las resoluciones, a favor de los asociados.
- h) Fiscalizar el estado financiero del CDL.

- i) Garantizar que se cumpla el procedimiento establecido en el artículo 40 de estos estatutos, que se refiere al procedimiento de sustitución de presidencia del CDL.
- j) Realizar auditoria interna de los documentos, bienes y dineros del CDL.
- k) Realizar las actividades, que sean solicitadas por la Junta Directiva.
- l) Armonizar la relación jurídica legal entre la Junta Directiva y la membresía del CDL.

Art. 40. Las Atribuciones de los Vocales.

El primer vocal, es el miembro que sustituye directamente y en forma definitiva al presidente y podrá ser acordado en sesión ordinaria ó extraordinaria de la junta directiva, y deberá discutirse como punto único de agenda.

Cualquier miembro vocal, podrá sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, cuando este renuncie o deje de asistir a 5 reuniones ordinarias, en forma consecutiva y sin ninguna justificación, notificándole de inmediato, la resolución tomada al sustituido.

- a) Colaborar directamente, con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Integrar las comisiones de trabajo, que se requiera de sus servicios.
- c) Representar al CDL, en cualquier evento Municipal, Nacional o Internacional, previo acuerdo de la Junta Directiva.

CAPITULO VI

DE LOS COMITÉS, SUBCOMITES Y COMISIONES ESPECIALES DE APOYO AL CDL.

Art. 41. Constitución de los Comités, Sub Comités y Comisiones Especiales.

La Junta Directiva, en el ejercicio de sus funciones, esta facultada, para crear los comisiones zonales, sub comités y comisiones especiales, que se requieran en el cumplimiento de sus objetivos.

Art. 42. Los Sub Comités Deberán Cumplir y Velar porqué se Cumplan los Estatutos y Reglamento Interno del CDL.

Art. 43. La Integración.

Los comités y sub comités, podrán conformarse con todas las personas representantes de las organizaciones socias del CDL, en coordinación y participación directa de todas las instancias estatales y presentes en el Municipio, con fiel cumplimiento de las normativas y requisitos establecidos en los presentes estatutos.

**CAPITULO VII
DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES, PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS DEL CDL.**

Art. 44. Los miembros del CDL, podrán ser retirados por acuerdo de la Junta Directiva, por mayoría de votos y previa audiencia del interesado. Según infracciones cometidas faltando al marco legal del CDL.

Se consideran como causas de retiro del CDL, las siguientes situaciones:

- a) Por mala conducta del socio/a, que se convierta en perjuicio grave, para el CDL.
- b) Por negarse sin ningún motivo justificado, a cumplir los cargos, que la asamblea o junta directiva, le haya asignado, previa aceptación del mismo.

- c) Por promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas o de otra naturaleza, que perjudiquen al CDL.
- d) Por obtener beneficios propios ó par el CDI, por medio del fraude.

Art. 45. Los miembros de la Junta Directiva,

Los miembros de la Junta Directiva, electos en asamblea, podrán ser suspendidos temporal o definitivamente según la gravedad del caso.

Art. 46. Para proceder a la suspensión temporal, entendida esta desde 1 mes hasta 6 meses máximo, según la infracción, la junta directiva, nombrara una comisión de 3 miembros, para investigar los hechos y presentar un informe, luego se confrontará con la defensa que el infractor exponga.

Art.47. En caso que la Junta Directiva no proceda en conformidad, con los artículos anteriores, dentro del plazo de 15 días después de conocida la infracción, según los procedimientos de los artículos 45 y 46, un tercio de los socios, con derecho a voz y voto del CDL, podrán solicitar la intervención de la Municipalidad, para que esta gestione, ante la Junta Directiva del CDL y que le informe y haga efectivo el nombramiento del sustituto, para que asuma el funcionamiento correspondiente.

Art. 48. De la resolución establecida, por la suspensión decretada, por la Junta Directiva, para el caso, se podrá interponer, recurso de apelación para revisión, con testigos dentro de los primeros 5 días, después de haber

confrontado el informe y defensa de o la infractor/a. Sobre las resoluciones de la Asamblea general, no se admitirá ningún recurso, toda vez se realice el debido proceso, según las normativas del manual de funcionamiento y procedimiento del CDL.

CAPITULO VIII LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL CDL.

Art. 51 La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros 30 días después de publicados sus estatutos en el Diario Oficial, la nomina de miembros/as, que integran la Junta Directiva del CDL.

Art. 52. Dentro de los primeros 30 días después de su elección ó reelección de la Junta Directiva, el CDL, deberá presentar al público en general, al Concejo Municipal y otras instancias de apoyo, su Plan o Informe de Trabajo.

Art. 53. La aplicación de estos estatutos, como normativas, podrán ser de forma directa y mediante la aplicación practica de los manuales de funcionamiento y procedimientos del CDL.

Art. 54. Los casos no previstos en estos estatutos, los resolverá, la Junta Directiva, de conformidad a la mejor conveniencia del CDL, procurando siempre no violar las disposiciones de los estatutos y el marco legal, que rige el CDL.